

*J. Fernanar*

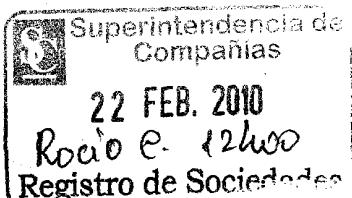
**6516**

Oficio Circular No. 102 J.V.P.C.P.C.C.  
Quito, a 28 de Enero del 2010.

Señor

**SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS**

En su Despacho.-

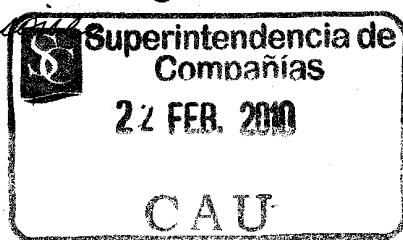


Dentro del Juicio Especial de Insolvencia No. 1656-09 C.C. que sigue. JUAN FERNANDO CUEVA JÁCOME en contra de LEOPOLDO ARTETA MURTINHO e IRENE LARREA CAMACHO, se ha dictado lo siguiente:

JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 25 de Enero del 2010, las 16h38.- VISTOS.- El escrito presentado y documento adjunto agréguese al proceso.- Por cuanto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia inicial, a la demanda se la procede a calificar como clara, precisa y que reúne los demás requisitos de ley por lo que se la acepta a trámite Especial. Consecuentemente, de conformidad con el Art. 519 del Código de Procedimiento Civil, presumiéndose la insolvencia de LEOPOLDO ARTETA MURTINHO e IRENE LARREA CAMACHO, se manda a formar el concurso de acreedores y por consiguiente se dispone: 1.- Que se ocupen sus libros, correspondencia y demás documentos y se entreguen mediante inventario al síndico del concurso, Dr. Jorge Macas Romero, a quien se le designa para este cargo.- 2.- Que se ponga en conocimiento del público en general, de tal declaratoria a través de unos de los periódicos de mayor circulación nacional de los que se editan en esta Distrito Metropolitano de Quito.- 3.- Que se acumulen todos los juicios seguidos contra el deudor por las obligaciones de hacer ó de dar, pudiendo hacer valer sus derechos, por separado, quienes tengan créditos hipotecarios.- 4.- Que se remita a uno de los señores jueces de lo Penal de Pichincha, las copias necesarias para calificar esta insolvencia.- Prohibese que los deudores se ausenten del país y ordénase que presenten el balance de sus bienes dentro de ocho días.- 6.- Para los efectos legales pertinentes, notifíquese con esta providencia a los señores Notarios, Registradores de la Propiedad y Mercantil del cantón Quito, al Director General del Registro Civil,

*Fed Corral P/F Crea una en resolución  
en los siguientes:*

Exp 47412.	155059.
86134.	155067.
86762.	158567
92711.	
153944.	
155058.	



*fdg - 01/03/10*

JI 23

SUP  
DE

Superior  
Supervisión

Identificación y Cedulación, Gerentes de los Bancos de esta ciudad, Superintendentes de Bancos y Compañías, Director Nacional de Personal, Consejo Nacional Electoral, Director Nacional de Migración y Extranjería y Ministerio de Economía y Finanzas; y, demás Autoridades y/o Funcionarios, singularizados por el accionante en el libelo inicial. Para la acumulación de autos hágase saber de este auto a las respectivas judicaturas mediante oficios.- Commínase a los demandados a cumplir con lo dispuesto en el Art. 521 Ibidem.- Agréguese la documentación acompañada al libelo inicial.- Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por el actor, la calidad en la que comparece, la designación de su defensor y la facultad que le concede, para que suscriba cuanto escrito sea necesario, dentro de la presente causa, en defensa de sus intereses.- Cítese a los accionados en el lugar designado para el efecto.- Cítese y Notifíquese.- f) Dr. Rubén Giler Cedeño.- EL JUEZ.-

Lo que pongo en su conocimiento para los fines de ley.-

Lcdo Héctor Estrella Arias  
SECRETARIO (E).

Av. 6 DE DICIEMBRE Y Piedrahita  
PALACIO DE JUSTICIA PLANTA BAJA,